

	MINUTA CONTRATO		CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
			VERSION:	02
			FECHA DE EMISION:	2017-06-22

CONTRATO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LUCAS CABALLERO CALDERON DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE-BOYACÁ.

Entre los suscritos **NELSON HUMBERTO MELGAREJO ANGARITA**, mayor de edad, vecino de Tipacoque, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE TIPACOQUE, y por ende, Representante Legal de dicho Municipio, autorizado para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Acuerdo Municipal No. 008 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra **CONSORCIO VÍA TIPACOQUE**, con Nit: 901.186.227-1, representante legal **IVÁN MAURICIO CUBIDES CÁCERES** identificado con la Cédula de ciudadanía Numero 79.792.637 expedida en Bogotá D.C, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de OBRA que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás que regulen la materia previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio adelanto el proceso contractual de Licitación Pública No 001, cuyo objeto es la **PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LUCAS CABALLERO CALDERON DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE-BOYACÁ**. 2) Que, para este propósito se expidió Resolución de apertura No 039 de fecha 20 de abril de 2018, y se publicaron los pliegos de condiciones. 3) Que, de conformidad con el cronograma establecido, se realizó evaluación del sobre N. 1 (propuesta técnica) como consta en el acta de fecha 09 de mayo de 2018. 4) Que, el informe de evaluación fue publicado desde el 10 de mayo hasta el 17 de mayo de 2018, sin recibir observaciones. 5) Que, de conformidad con el cronograma del proceso dentro de la audiencia de adjudicación se realizó la apertura y evaluación del sobre No.2 (propuesta económica) y se expidió Resolución de adjudicación N. 059 con fecha 24 de Mayo de 2018, siendo adjudicado el contrato al **CONSORCIO VÍA TIPACOQUE**, con Nit: 901.186.227-1, representante legal **IVÁN MAURICIO CUBIDES CÁCERES** identificado con la Cédula de ciudadanía Numero 79.792.637 expedida en Bogotá D.C. 6) Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y, una vez surtido el proceso el procedimiento es pertinente realizar la contratación en virtud a que el proponente fue declarado hábil y obtuvo el puntaje más alto. 7) Que trata de un contrato de obra cuyo objeto es la **PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LUCAS CABALLERO CALDERON DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE-BOYACÁ**. 8) Que el Alcalde Municipal se encuentra facultado para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1551 de 2012. 9) Que Existe disponibilidad presupuestal para la celebración de este contrato de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N. 2018000123 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y, el Acuerdo Municipal N. 004 de 2018 expedido por el honorable concejo municipal "por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias". De conformidad con lo anterior, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Tipacoque con autonomía técnica y administrativa a realizar la **PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LUCAS CABALLERO CALDERON DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE-**

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 3 N° 8 Esquina Palacio Municipal

 ALCALDÍA MUNICIPAL TIPACOQUE - BOYACÁ Nº: 800.099.187-6	MINUTA CONTRATO		CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
			VERSION:	02
			FECHA DE EMISION:	2017-06-22

BOYACÁ, conforme lo descrito en los estudios previos, pliego de condiciones y la propuesta presentada y relacionada a continuación:

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANT.	V.R UNITARIO (C. DIRECTO)	V/PARCIAL
		GENERAL	PARTICULAR					
I. PRELIMINARES								
1	210.1.1	210		EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	698,94	\$ 9.157,00	\$ 6.400.193,58
SUBTOTAL								\$ 6.400.193,58
II. ESTRUCTURA DE LA VIA								
2	320.2	320		SUB-BASE GRANULAR CLASE B	M3	317,70	\$ 74.979,00	\$ 23.820.828,30
3	500.1	500		PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO	M3	381,24	\$ 593.665,00	\$ 226.328.844,60
4	672.3	672		BORDILLO DE CONCRETO VACIADO IN SITU; INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO.	ML	1.412,00	\$ 34.206,00	\$ 48.298.872,00
SUBTOTAL								\$ 298.448.544,90
III. FILTROS								
5	600.1.1	600		EXCAVACIÓN VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	211,80	\$ 14.974,00	\$ 3.171.493,20
6	673.1.1	673		GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO	M2	917,80	\$ 7.288,00	\$ 6.688.926,40
7	673.2	673		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	M3	105,90	\$ 54.094,00	\$ 5.728.554,60
8	673.3	673		Material de Cobertura Tipo Sub-Base CBR=20%	M3	105,90	\$ 69.141,00	\$ 7.322.031,90
			SUBTOTAL					\$ 22.911.006,10
IV. SEÑALIZACION								
9	710.1	700-13 y Manual de Señalización Vial 2015		SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75X75)cm	UND	4,00	\$ 370.647,00	\$ 1.482.588,00
SUBTOTAL								\$ 1.482.588,00
V. SOBRECARREROS Y TRANSPORTE								
10	900.2	900		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M).	M3-km	6.004,56	\$ 946,00	\$ 5.680.313,76
SUBTOTAL								\$ 5.680.313,76
VI. ANDEN EN CONCRETO e=0,1 5m ancho 1,2 m								
11	600.1.1	600		EXCAVACIÓN VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	95,31	\$ 14.974,00	\$ 1.427.171,94
12	320.2	320		SUB-BASE GRANULAR CLASE B	M3	127,08	\$ 74.979,00	\$ 9.528.331,32

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 3 N° 8 Esquina Palacio Municipal

 ALCALDÍA MUNICIPAL TIPACOQUE - BOYACÁ Nº: 800.099.187-6	MINUTA CONTRATO		CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
			VERSION:	02
			FECHA DE EMISION:	2017-06-22

13	630.4	630		Concreto Resistencia 21MPa (D)	M3	127,08	\$ 497.636,00	\$ 63.239.582,88
SUBTOTAL								\$ 74.195.086,14
VII. CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS DE D=36"								
14	600.1.1	600		EXCAVACIÓN VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	102,10	\$ 14.974,00	\$ 1.528.845,40
15	320.2	320		SUB-BASE GRANULAR CLASE B	M3	27,90	\$ 74.979,00	\$ 2.091.914,10
16	630.4	630		Concreto Resistencia 21MPa (D)	M3	17,10	\$ 497.636,00	\$ 8.509.575,60
17	661.1	660		TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO 21 Mpa DE 900 mm DE DIAMETRO INTERIOR	ML	24,00	\$ 456.850,00	\$ 10.964.400,00
18	630.7	630		CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (G) (CICLOPEO)	M3	17,80	\$ 227.439,00	\$ 4.048.414,20
19	640.1	640		Acero de Refuerzo Fy 4200 MPa.	Kg	582,42	\$ 3.166,00	\$ 1.843.941,72
SUBTOTAL								\$ 28.987.091,02
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO								\$ 438.104.823,50
ADMINISTRACION 22%)								\$ 96.383.061,00
IMPREVISTOS (3%)								\$ 13.143.145,00
UTILIDAD (5%)								\$ 21.905.241,00
VALOR TOTAL COSTO INDIRECTO (30%)								\$ 131.431.447,00
PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA PGIO (1%)								\$ 4.381.048,00
VALOR TOTAL OBRA								\$ 573.917.319,00

CLAUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE LA OBRA: Las obras del presente contrato se realizarán en el sitio indicado por la administración municipal, perímetro urbano Municipio de Tipacoque, barrio "El Porvenir", en la calle 1, entre la vía nacional (ruta 55 tramo 03, punto de inicio PR116+570 que pasa por el Municipio de Tipacoque Boyacá) y la Institución Educativa Técnica Lucas Caballero Calderón.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Para la debida ejecución del objeto contractual cumplirá con las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2) Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 4). Atender las observaciones, recomendaciones y/o sugerencias recibidas por parte la interventoría contratada para tal fin y de la administración municipal a través del supervisor designado y/o autoridad inmediatamente competente. 5.) Adelantar de manera oportuna y en los lugares indicados la obra contratada. 6) Adelantar la obra que se construirá con diligencia, prudencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne la interventoría y la supervisión del contrato en la ejecución de este. 7) Adelantar las actividades en la forma y bajo los tiempos indicados en la propuesta presentada y la parte integral del estudio previo y la invitación pública. 8) Ajustarse en su totalidad a

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 3 N° 8 Esquina Palacio Municipal

	MINUTA CONTRATO		CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
			VERSION:	02
			FECHA DE EMISION:	2017-06-22

las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y a la propuesta presentada al Municipio de Tipacoque. 9) Entregar las obras en perfecto estado de calidad. 10) Presentar oportunamente al supervisor e interventor las respectivas facturas. 11) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, lo cual constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. 12) Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Tipacoque. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. 14) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 15) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, ello dará lugar a solución de controversias conforme al Art. 68 de la Ley 80/93. 16) El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Tipacoque por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato. 17) El CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 18) Elaborar las actas necesarias desde el inicio hasta la liquidación del contrato. 19) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean encomendadas por el Municipio, en relación con el objeto contratado. 20.) Cumplir sus obligaciones con proveedores, trabajadores y prestatarios del servicio a efectos de evitar solidaridades con el Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía única en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión, así como también proceder al pago de los derechos de publicación de esos documentos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del cumplimiento de sus obligaciones, tendrá en cuenta el Sistema de Gestión de la Calidad de la alcaldía Municipal de Tipacoque, y en tal virtud dará aplicación a los procesos y procedimientos inherentes y relacionados con el objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO-** El estudio de conveniencia y oportunidad adelantado por la secretaría de planeación municipal forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será de cinco (05) meses, su duración empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, aprobación de pólizas y publicaciones y designación de la interventoría para la vigilancia y control de este por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales el valor total del presente Contrato de obra asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIESETE MIL**

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 3 N° 8 Esquina Palacio Municipal

	MINUTA CONTRATO		CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
			VERSION:	02
			FECHA DE EMISION:	2017-06-22

TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$573.917.319,00) M/CTE, dada la naturaleza del contrato, se cancelará al contratista el valor del contrato de conformidad con la cláusula séptima del convenio 366 entre el Departamento Administrativo de la prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social - FIP y el Municipio de Tipacoque- Boyacá, "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS". **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá desembolsar al CONTRATISTA DE OBRA de la Entidad Territorial a través del PATRIMONIO AUTONOMO constituido, el valor que corresponda conforme al plan de pagos estipulado. En el correspondiente contrato de fiducia se estipulará la obligación a cargo de la fiduciaria como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO** de efectuar los desembolsos directamente al contratista de la obra designado por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, previo el cumplimiento de los requisitos establecido para cada desembolso. El valor de cada desembolso y todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance de obra, en esta medida, no habrá desembolso sin la verificación del avance de obra certificado o establecido por la interventoría, solicitud y/o aval de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o su supervisor y no objeción de la supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL** para la ejecución del convenio. Los recursos del convenio destinados a la ejecución del contrato serán girados de la siguiente forma: a. Un primer pago a la ejecución del 5% de avance de obra, previo aval de la interventoría designada por **PROSPERIDAD SOCIAL**, aval de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o su supervisor y concepto de no objeción de la supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL** para la ejecución del convenio. b. Un segundo pago a la ejecución del 15% de avance de obra, previo aval de la interventoría designada por **PROSPERIDAD SOCIAL**, aval de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o su supervisor y concepto de no objeción de la supervisión, designada por **PROSPERIDAD SOCIAL** para la ejecución del convenio. c. Un tercer pago a la ejecución del 30% de avance de obra, previo aval de la interventoría designada por **PROSPERIDAD SOCIAL**, aval de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o su supervisor y concepto de no objeción de la supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL** para la ejecución del convenio. d. Un cuarto pago a la ejecución del 60% de avance de obra, previo aval de la interventoría designada por **PROSPERIDAD SOCIAL**, aval de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o su supervisor y concepto de no objeción de la supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL** para la ejecución del convenio. e. Un quinto pago a la ejecución del 90% de avance de obra, previo aval de la interventoría designada por **PROSPERIDAD SOCIAL**, aval de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o su supervisor y concepto de no objeción de la supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL** para la ejecución del convenio. f. Un sexto pago con el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la interventoría designada por **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** o su supervisor, en la que conste el 100% de ejecución de la obra, este pago se realizará junto con el acta de liquidación. En ningún caso se aceptarán desviaciones a las condiciones de pago; para cada pago se deberá contar con la aprobación de pago parcial expedida por el supervisor e interventor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de la obra contratada y la acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones estipuladas. Para el último pago requerirá de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del contrato por parte de la secretaria planeación del municipio e interventoría externa dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 "EL DERECHO TURNO" y la acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. Para la procedencia de los pagos se requiere,

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 3 N° 8 Esquina Palacio Municipal

 ALCALDÍA MUNICIPAL TIPACOQUE - BOYACÁ Nº: 800.099.187-6	MINUTA CONTRATO		CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
			VERSION:	02
			FECHA DE EMISION:	2017-06-22

además, la radicación oportuna de las facturas correspondientes, o su equivalente. **PARAGRAFO:** Los respectivos pagos se realizarán una vez el Departamento Administrativo de la prosperidad Social realice los respectivos desembolsos de acuerdo al convenio referido. **CLAUSULA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO-** En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula quinta del presente contrato. 2) Permitir el acceso a información que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 5) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El valor del presente acto será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2018, Según Disponibilidad Presupuestal No. 2018000123 de fecha 26/03/2018, Rubro N° 2260101 denominado Proyecto pavimentación vía de acceso a la "institución educativa técnica Lucas Caballero Calderón" municipio de Tipacoque y, el Acuerdo Municipal N. 004 de 2018 expedido por el honorable concejo municipal "por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias". **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor del MUNICIPIO DE TIPACOQUE, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgo autorizados, con los siguientes amparos y porcentajes: **a) Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizando, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Estabilidad y calidad de la obra:** Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista y se constituirá por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia de Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía Única una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 3 N° 8 Esquina Palacio Municipal

 ALCALDÍA MUNICIPAL TIPACOQUE - BOYACÁ Nº: 800.099.187-6	MINUTA CONTRATO	CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
			02
		FECHA DE EMISION:	2017-06-22

atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente al doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Dicha garantía podrá hacerla efectiva el MUNICIPIO en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento y Calidad del servicio prestado, por un plazo de seis (06) meses más.

CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne AL MUNICIPIO y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por **EL CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones **EL CONTRATISTA**, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **11.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte **EL CONTRATISTA**, a título de apremio, **EL MUNICIPIO** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato, y proporcionalmente al porcentaje de ejecución faltante, y por un monto total que no exceda del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del MUNICIPIO. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

11.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 11.1., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al MUNICIPIO a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **EL MUNICIPIO** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral 11.1. y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **EL MUNICIPIO**, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del MUNICIPIO. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 3 N° 8 Esquina Palacio Municipal

 ALCALDÍA MUNICIPAL TIPACOQUE - BOYACÁ NIT: 800.092.187-6	MINUTA CONTRATO		CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
			VERSION:	02
			FECHA DE EMISION:	2017-06-22

mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del MUNICIPIO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la Cláusula Décima Primera o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: 1. El Supervisor enviará al despacho de la Alcaldía Municipal de Tipacoque un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. 2. Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones EL CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la Cláusula Décima Primera o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, la Alcaldía Municipal de Tipacoque citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que el MUNICIPIO estime necesario. 3. Si el MUNICIPIO considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la Cláusula Décima, así lo planteará al CONTRATISTA. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por EL CONTRATISTA en la forma pactada en la Cláusula Décima Primera; si no se llegare a acuerdo, EL MUNICIPIO mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se puede aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. 4. El MUNICIPIO podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la Cláusula Décima Primera, declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral 11.2 de la Cláusula Décima Primera del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley. En lo no previsto se aplicará la ley y la jurisprudencia, en todo caso respetando y garantizando el debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad del MUNICIPIO, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen al MUNICIPIO. No obstante, el MUNICIPIO le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 3 N° 8 Esquina Palacio Municipal

 ALCALDÍA MUNICIPAL TIPACOQUE - BOYACÁ Nº: 800.099.187-6	MINUTA CONTRATO		CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
			VERSION:	02
			FECHA DE EMISION:	2017-06-22

notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días calendario desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del MUNICIPIO de TIPACOQUE o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la orden se entiende perfeccionada cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa citación que le haga EL MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que en caso de presentarse durante la ejecución contractual, informará de ello inmediatamente al Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** La supervisión y control de

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 3 N° 8 Esquina Palacio Municipal

	MINUTA CONTRATO		CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
			VERSION:	02
			FECHA DE EMISION:	2017-06-22

cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será realizada por quien desempeñe las funciones de Secretario de Planeación e Infraestructura, designación que se formaliza con la entrega de una copia de este contrato a dicho funcionario, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y el control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación del contrato. La interventoría ejercerá vigilancia y el control de la ejecución de los trabajos, la cual será contratada por **PROSPERIDAD SOCIAL**, así mismo deberán suscribir el acta de inicio una vez sea contratada la interventoría externa por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO, lo precedente conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. No obstante, lo anterior, el MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el alcalde municipal la designación del supervisor.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL. - EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 3 N° 8 Esquina Palacio Municipal

 ALCALDÍA MUNICIPAL TIPACOQUE - BOYACÁ Nit: 800.099.187-5	MINUTA CONTRATO		CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
			VERSION:	02
			FECHA DE EMISION:	2017-06-22

perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo al MUNICIPIO para sus comentarios y respectiva aprobación o negación **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS.**- Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al MUNICIPIO son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, el MUNICIPIO efectuará a las cuentas o facturas EL CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y publicación en el diario oficial si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarie las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE TIPACOQUE.

El presente contrato se firma por los que en el intervienen a los Cinco (05) días del mes de junio del año 2018.


NELSON HUMBERTO MELGAREJO ANGARITA
 C.C. 6.613.283 de Tipacoque
 ALCALDE MUNICIPAL


CONSORCIO VA TIPACOQUE
 Nit: 904.186.227-1
R/L. IVÁN MAURICIO CUBIDES CÁCERES
 C.C 79.792.637 expedida en Bogotá D.C
 CONTRATISTA

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 3 N° 8 Esquina Palacio Municipal